



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1 1958

Suscripciones.—Capital,
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Paga por
adelantado.



Año 1962

Jueves 19 de abril

Número 91

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO - LEY 12/1962, de 12 de abril, por el que se modifica el Decreto 1331/59, de 27 de julio, estableciendo sobretasas en determinados servicios telefónicos.

El Decreto-Ley de Ordenación Económica número diez-mil novecientos cincuenta y nueve, de veintiuno de julio, establece en su artículo once que el Gobierno queda facultado para modificar los impuestos que gravan el uso del teléfono, dentro siempre del límite actualmente vigente para el servicio urbano y para establecer una sobretasa en determinados servicios y tarifas, y el Decreto del Ministerio de Hacienda de veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve estableció en el apartado A) de su artículo primero que las cuotas de instalación de los teléfonos pertenecientes a centrales automáticas incrementarían su tarifa en concepto de sobretasa hasta la cantidad de mil pesetas, y cuando en una central automática se implante el servicio compartido, el límite anterior se elevará en ella hasta la cantidad de tres mil pesetas. En el apartado B) del mismo artículo antes citado se dispuso que la cuota de instalación de los teléfonos compartidos incrementaría su tarifa en concepto de sobretasa hasta la cantidad de quinientas pesetas. La aplicación de dichas normas ha dado lugar, sin embargo, a las anomalías de que en las centrales en que está implantado el servicio compartido, como las

instalaciones de este servicio son diferentes a las del servicio individual, puede ocurrir que, agotados los equipos para servicio compartido, los usuarios podrían disponer del teléfono utilizando las instalaciones del servicio individual; pero, en todo caso, según el apartado A) del artículo mencionado, habrían de abonar la cantidad de tres mil pesetas como cuota de instalación, cuando en otros Centros en que no se haya implantado el servicio compartido podría obtener la misma facilidad por la cuota de instalación de mil pesetas. Por otra parte, la reducción de inversión del teléfono compartido respecto al individual se refleja en la parte permanente de la instalación, cuya reducción queda recogida para el abonado en la cuota mensual del abonado compartido; en cambio, el costo de la instalación para llevar el teléfono al domicilio del abonado es prácticamente igual en el teléfono individual que en el compartido, por lo que no existe ninguna razón que justifique la existencia de una cantidad reducida como cuota de instalación para el teléfono compartido.

Por lo expuesto, en uso de la atribución contenida en el artículo trece de la Ley de las Cortes, y oída la Comisión a que se refiere el artículo diez de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, a propuesta del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Quedan de-

rogados el párrafo segundo de apartado A) y el apartado B) de artículo primero del Decreto mil trescientos once, de veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Artículo segundo.—Del presente Decreto-Ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en Madrid, a doce de abril de mil novecientos sesenta y dos.—FRANCISCO FRANCO.

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION LOCAL

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, ha dictado, con esta fecha, la siguiente resolución:

«Esta Dirección General de Administración Local, ha acordado otorgar su visado a la inclusión prevista en el número dos del artículo 2.º del Decreto de este Ministerio de 8 de mayo de este 1961, exclusivamente a las siguientes plazas de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos.

- Maestro Hojalatero.
- Maestro Carpintero.
- Maestro Zapatero.
- Maestro Albañil.
- Maestro Sastre.
- Maestro de Pala o Panadero.
- Oficial de Pala.
- Maquinista de Apisonadoras.
- Chóferes.
- Arbolista o Capataz del Campo Práctico.

El presente visado, a los solos

efectos del límite de edad para la jubilación, no implica alteración alguna de las plantillas que estén en vigor, visadas por este Centro directivo».

Madrid, 13 de abril de 1962.—
El Director General, José Luis Moris.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

Con esta fecha, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, he tenido a bien autorizar a D. Ignacio Real de Asúa, para que, a partir de los ocho días de la publicación de esta Circular, proceda a la colocación de preparados de estricnina, con fines de exterminio de animales dañinos, en los términos municipales de Santa Gadea del Cid, Villanueva de Soportilla, Portilla, Guinico y Puentelarrá.

Lo que pongo en general conocimiento a fin de evitar posibles accidentes.

Burgos, 16 de abril de 1962.—
El Gobernador civil, José Utrera Molina.

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

De conformidad con lo prevenido en la norma 8.^a y siguientes de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, sobre reguación de las mejoras de Clases Pasivas de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales, el Excmo. Sr. Gobernador Civil ha acordado, con fecha 9 de los corrientes, aprobar el prorrateo de los derechos pasivos de doña Adelina Martínez González, viuda del que fue Inspector Municipal Farmacéutico, don Antonio Ruiz-Capillas y Ruiz-Capillas, cuyo expediente de pensión de viudedad fue instruido por el Ayuntamiento de Oña, de esta provincia.

Al pago de la pensión y de

las mejoras concedidas por dicho Ayuntamiento al interesado deberán contribuir, con efectos desde primero de diciembre del año 1961, con las cuotas que se indican a continuación (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Oña debe contribuir con la cuota anual de 3.722,63 pesetas y con la cuota mensual de pesetas 310,21.

Cantabrana, 497,25 y 41,43.

Pino de Bureba, 219,75 y 18,31

Terminón, 189,37 y 15,78.

Bentrete, 121,50 y 10,12.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, 16 de abril de 1962.
El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Edicto

D. José Luis Ollas Grinda, Magistrado-Jefe del Juzgado de primera instancia, número 1 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el expediente de depósito mercantil seguido en este Juzgado a instancia del transportista D. Eugenio García Artola, vecino de Pamplona, de la que es remitente D. Angel Presa García, vecino de Madrid, y consignatario D. Esteban Gil de la Torre, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, la mercancía transportada y que a continuación se expresa, para la que se ha señalado el día 3 de mayo próximo, a las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado y con arreglo a las condiciones que luego se dirán.

2.650 kilos de patatas aproximadamente, de las del país, que han sido valoradas en 3.240 pesetas.

Condiciones

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su valoración, sin

cuyo requisito no podrán tomar parte.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valoración, y que dichas patatas se encuentran depositadas en el almacén de D. Pedro Marijuán de la Viuda, en la calle de Santa Cruz, de esta ciudad.

Dado en Burgos a 12 de abril de 1962.—José Luis Ollas Grinda.—El Secretario, ilegible.

1.408.—D-146,15

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo de Burgos

Don Carlos Granados Mezquita, Magistrado de Trabajo de Burgos y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se sigue procedimiento contencioso a instancia de don Teodoro Tejón Santamaría, contra don Francisco García Marcos, ambos de esta vecindad, sobre reclamación de 1.200 pesetas, en los cuales, por providencia de esta fecha, ha sido acordado sacar a la venta, en pública subasta los siguientes bienes a resultados del mismo embargados:

Mil azulejos tamaño 15 por 15, en color gris, amarillo y salmón, completamente nuevos.

Mentada-subasta habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, sita en el piso 1.^o de la casa número 10, de la calle de Aparicio y Ruiz, de esta Capital, el día 28 de los corrientes a las doce horas y se advierte a los que deseen tomar parte en ella, ser requisito indispensable el consignar previamente en Secretaría el 10 por 100 del valor de tasación, siendo adjudicados mentados bienes al mejor postor si su licitación alcanza mentado tipo.

Burgos, 12 de abril de 1962.
El Magistrado de Trabajo, Carlos Granados Mezquita.

1.385.—D-119,15

Servicio de Concentración Parcelaria

Acordada la concentración parcelaria en el término uni-

cipal de Salas de los Infantes, por Decreto de 15 de marzo de 1962, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de 10 de agosto de 1955. Dicha Comisión estará constituida por:

Presidente: D. Juan García Ramos Iturralde, Juez de primera instancia de Salas de los Infantes.

Vicepresidente: D. Joaquín Rabinal del Val, Ingeniero Agrónomo designado por el Ministerio de Agricultura.

Vocales: D. Jacinto Castro García, Registrador de la Propiedad el partido de Salas de los Infantes, designado por el Ministerio de Justicia; D. Manuel Antón García, Notario de Lerma, sustituto en Salas de los Infantes, designado por el Ministerio de Justicia; D. Ricardo Rojo Sancho, Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Salas de los Infantes; D. Angel Olalla García y D. Agustín García García, propietarios designados por la Cámara Oficial Sindical Agraria; Vocales suplentes, D. Pedro Rey Olalla y D. Nicanor Izquierdo Gómez.

Secretario: D. Francisco Javier Unceta Arenal, designado por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Salas de los Infantes, 14 de abril de 1962.—El Presidente de la Comisión Local.

Ayuntamiento de Castil de Carrias

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse en esta Alcaldía cuantas reclamaciones crean convenientes contra acuerdo de proyecto, que previos los trámites de rigor y autorización superior, de declaración de coto de caza de este término municipal desea realizar este Ayuntamiento.

Las reclamaciones podrán

presentarse por escrito por cuantas personas jurídicas o naturales se crean perjudicadas en sus intereses en este término municipal, y siempre dentro del plazo marcado, pues pasado éste, no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castil de Carrias, 14 de abril de 1962.—El Alcalde, Luciano Vadillo.

Ayuntamiento de Salazar de Amaya

Confeccionado y aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario, para atender al pago de dotación de energía eléctrica a esta localidad, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones pertinentes ante este Ayuntamiento, para ante el Ministerio de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3.º del artículo 696 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 699 del referido texto legal.

Salazar de Amaya, 11 de abril de 1962.—El Alcalde, Eliseo González.

Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo

Aprobado, en sesión del día 12 de los corrientes, por unanimidad de la Corporación en pleno del número legal de sus miembros de este Ayuntamiento, el contrato de préstamo de un crédito de 180.000 pesetas con la Caja de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales y de Crédito Municipal, para la financiación de la adquisición de una casa con destino a Centro Rural de Higiene y vivienda para Médico, así como gastos de reforma y adaptación, con carácter reintegra-

ble en diez anualidades, por partes iguales, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, conforme a lo dispuesto en el número 3 del artículo 780 de la Ley de Régimen Local, para que durante este plazo pueda ser examinado y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes contra el mismo las personas interesadas que se mencionan en el artículo 656 del mismo texto legal.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio.

Cilleruelo de Abajo, 14 de abril de 1962.—El Alcalde, José Quintana.

Ayuntamiento de Villalba de Duero

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 del actual, adoptó el acuerdo de llevar a cabo una operación de crédito con la Excelentísima Diputación Provincial, a través de la Caja de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales y de Crédito municipal, por un importe de pesetas 209.127,93, a fin de nutrir el presupuesto extraordinario a confeccionar, para el pago de las obras de electrificación en esta localidad.

Contra este acuerdo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles, a tenor de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villalba de Duero, 14 de abril de 1962.—El Alcalde, Desiderio Casado.

Entidad local menor de Reboledo de la Orden

Confeccionado y aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario, para atender al pago de las obras de construcción (2.ª fase) del camino vecinal de esta localidad al límite de la provincia, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por el término de quince días hábiles, a

partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones pertinentes ante esta Junta para ante el Ministerio de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3.º del artículo 696 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 699 del referido texto legal.

Rebolledillo de la Orden, 11 de abril de 1962.—El Alcalde Presidente, Agapito Moral.

Junta administrativa de Rebolledillo de la Orden

Esta Junta, en sesión extraordinaria celebrada en el día de hoy, adoptó el acuerdo de llevar a cabo una operación de crédito con la Excm. Diputación provincial, a través de la Caja de Cooperación a los Servicios Municipales y de Crédito Municipal, por un importe de 40.000 pesetas, a fin de nutrir el presupuesto extraordinario a confeccionar, para el pago de las obras de construcción de un camino vecinal de esta localidad al límite de la provincia.

Contra este acuerdo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles, a tenor de lo dispuesto en el apartado 3.º del art. 780 de la Ley de Régimen Local.

Rebolledillo de la Orden, 11 de abril de 1962.—El Presidente, Agapito Moral.

Ayuntamiento de Escalada

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza para la exacción del derecho o tasa autorizado por el artículo 434 de la vigente Ley de Régimen Local, comprendido en el 444 con la denominación de «Postes, palomillas, etc., sobre vías públicas y terrenos comunales», se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días há-

biles, a efectos de examen y reclamaciones.

Escalada, 7 de abril de 1962.
El Alcalde, F. Gallejones.

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

A instancia de D.ª Martina Arrenal Álvarez, madre del mozo Daniel Alonso Arrenal, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de incorporación a filas de 1.ª clase del citado mozo, perteneciente al reemplazo de 1958, y cupo de esta villa, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual, durante los diez años últimos, de D. Daniel Alonso Ruiz, padre del referido mozo, y que se encuentra en ignorado paradero desde hace más de 25 años, sin que desde entonces se haya sabido nada de él, y cuyas circunstancias son las siguientes:

Es hijo de Federico y de Benita, nacido en Gumiel del Mercado el día 10 de abril de 1898, su estado era el de casado y profesión labrador, y desapareció del pueblo de Sotillo de la Ribera donde tuvo su última residencia.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquier persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado D. Daniel Alonso Ruiz, que tenga a bien comunicarlo a este Ayuntamiento.

Sotillo de la Ribera, 9 de abril de 1962.—El Alcalde, ifegible.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Habiendo quedado desiertas sucesivas veces las subastas de aprovechamientos de resinas

de los montes de este municipio, este Ayuntamiento anuncia la repetición de las mismas, que tendrán lugar el próximo día 24 del actual, y en las horas que también se indican, bajo las condiciones y observaciones de las subastas anteriores, pero con los tipos de tasación que se indican a continuación:

Las subastas serán presididas por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, un funcionario de Montes y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

A las 10 de la mañana, 619 pinos a resinar a vida, del monte Los Cubillejos, siendo la tasación base 8.356'50 pesetas, 1.ª entalladura.

A las 10'30 de la mañana 10.055 pinos, a resinar a vida del monte «Guerreado», de Palacios y Hontoria, siendo la tasación base 135.742'50 pesetas, 1.ª entalladura.

A las 11 de la mañana, 16.031 pinos, a resinar a vida, del monte «Guerreado», de Palacios y Vilviestre, siendo la tasación base, 179.547'20 pesetas, 1.ª entalladura.

A las 11'30 de la mañana 7.243 pinos, a resinar a vida, del monte «Guerreado», de Palacios, Vilviestre y San Leonardo, siendo la tasación base, 98.504'80 pesetas, 5.ª entalladura.

A las doce de la mañana, 21.966 pinos, a resinar a vida del monte «Umbrigüela y Abejón», de Palacios, siendo la tasación base, 280.066,50 pesetas, 1.ª entalladura.

La fianza provisional que han de constituir los proponentes, en la Caja de Depósitos de Hacienda o en la Depositaria de este Ayuntamiento, es el 5 por de la tasación, viniendo obligado el adjudicatario a constituir la fianza definitiva en el 10 por 100 del tipo de adjudicación.

Los pliegos para optar a las subastas se presentarán en la Secretaría Municipal, hasta las veinte horas del día anterior al que se celebren las subastas.

Palacios de la Sierra, 17 de abril de 1962.—El Alcalde, Manuel de Pedro.